



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1054-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **TEATRO NACIONAL RUBEN DARÍO (TNRD)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-12-01-2016**, derivado de la revisión efectuada a los Activos Fijos Asignados al Personal del Teatro Nacional Rubén Darío (TNRD), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo el que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del Control Interno (Ambiente de Control, Evaluación de Riesgo, Actividades de Control, Información-Comunicación y Monitoreo); y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicado por los Servidores Públicos responsables de la asignación de los activos fijos; **b)** Comprobar si los procedimientos aplicados en la recepción, entrega y registro de los activos fijos, asignados a los Servidores Públicos de las diferentes áreas del TNRD, durante el periodo auditado, se realizó en correspondencia a las normativas vigentes para esas actividades; **c)** Verificar el procedimiento aplicado en los activos fijos adquiridos y que hayan sido registrados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE), de acuerdo a las normativas de Control de Bienes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y normativas vigentes; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Durante el dos mil quince, se registraron en el Sistema de Control de Bienes (SIBE), la Suma de Un Millón Doscientos Seis Mil Ochocientos Once Córdoba con 57/100 (C\$1,206,811.57), a como lo dispone el Manual de Políticas y Procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1054-16

para el Levantamiento y Actualización del Inventario de Bienes Muebles en los Organismos y Entidades del Sector Público; **2)** Se dispone de una Normativa Interna de Control de Bienes, que fue dada a conocer a todos los trabajadores del Teatro Nacional Rubén Darío (TNRD), para su aplicación en el manejo de los bienes; **3)** Se determinó únicamente un hallazgo de control interno, que consiste en: Activos fijos asignados a personal del TNRD, sin acta de asignación por escrito, así como los traslados de un lugar a otro sin la debida comunicación a la unidad técnica de activos fijos de la entidad; y, **4)** No se comprobó ninguna situación de relevancia que amerite alguna responsabilidad a cargo de los Servidores Públicos, responsables de Administrar y Controlar los activos fijos del TNRD, durante el periodo auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO (TNRD)**, de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-12-01-2016**, derivado de la revisión efectuada a los Activos Fijos Asignados al Personal del Teatro Nacional Rubén Darío (TNRD), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Tres (1,003) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/XML/Brenda